Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 1 de 8

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. SDIS-SASI-020-2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CUIDADO, PROTECCIÓN PERSONAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL.

OBSERVACIÓN No. 1.

Interesado	VALOR ESTRATÉGICO GROUP
Fecha	4/11/2026 12:32:07 PM (UTC-05:00)
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.10170897

"Respetados Señores:
Una vez revisado el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso del asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones para su consideración y aclaración:

(…)

2. En lineamiento con la observación anterior, solicitamos que para la acreditación del numeral 4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS del Proyecto de Pliego de Condiciones se acepten los estados financieros de apertura, para el caso de aquellas empresas constituidas durante el año en curso, 2026, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes.

En el citado numeral se establece que "La evaluación de capacidad financiera y organizacional, se realizará con el Registro Único de Proponentes (RUP) que ***contenga la información financiera del último año fiscal 2025****, renovado y en firme", negrilla y subrayado fuera de texto.*

Sin embargo, de acuerdo a la Respuesta a consulta n.º 4201814000000935 de 2018 Colombia Compra Eficiente ha señalado que "El Decreto 1082 de 2015 establece que las personas jurídicas deben registrar en el RUP sus estados financieros auditados a 31 de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 2 de 8

*diciembre, **cuando esto no es posible porque el interesado no cuenta con dicha antigüedad debe inscribirse** con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador, **o con los estados financieros de apertura**" negrilla y subrayado fuera de texto.*

Reiterando lo anterior, en el Concepto C-246 de 2024 de Colombia Compra Eficiente se establece que, si el interesado no tiene antigüedad suficiente para contar con estados financieros auditados al 31 de diciembre, puede inscribirse en el RUP con estados financieros de apertura.

Por lo anterior, solicitamos que en el numeral 4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS del Pliego de Conficiones Definitivos se incluyan los estados financieros de apertura, según la información registrada en el Registro Único de Proponentes, para el caso de las empresas constituidas durante el 2026

RESPUESTA:

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) aclara al interesado en participar en el proceso No. SDIS-SASI-020-2026 que, en concordancia con lo establecido en el numeral 2.3 del ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2*. Información para inscripción, renovación o actualización del* Decreto 1082 de 2015 donde se indica que: *"Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura",* la Entidad tiene contemplado en el numeral 4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS del Pliego de Condiciones la siguiente condición: "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente al último año fiscal, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

En todo caso se precisa que, para estos casos, la información financiera que repose en el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiente a estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura, debe encontrarse en firme antes del cierre del proceso.

OBSERVACIÓN No. 2.

Interesado	VALOR ESTRATÉGICO GROUP

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 3 de 8

Fecha	6/11/2026 *7:19:12* PM (UTC-05:00)
Referencia del Mensaje	CO1.MSG.10187747

"Respetados Señores:

Una vez revisado el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso del asunto, nos permitimos hacer la siguiente observación para su consideración y aclaración:
En relación con los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS, solicitamos a la Entidad incorporar indicadores financieros y organizacionales diferenciales para los proponentes que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), en cumplimiento de las disposiciones que regulan la promoción de la participación de este segmento empresarial en el sistema de compras públicas.
Nuestra solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:
1. Marco normativo aplicable: artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.
El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 estableció la obligación de promover la participación de las Mipymes en los procesos de contratación estatal, mediante la incorporación de criterios diferenciales en los requisitos habilitantes.
Esta disposición fue reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, cuyo contenido establece expresamente que las entidades estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deberán establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación de las Mipymes domiciliadas en Colombia, de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

La norma señala que los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados en los siguientes aspectos:

- *Número de contratos para acreditar la experiencia.*
- *Índices de capacidad financiera.*
- *Índices de capacidad organizacional.*

En particular, resulta relevante que el numeral 3 del citado artículo contempla expresamente los ***índices de capacidad financiera y organizacional*** *como uno de los*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 4 de 8

aspectos sobre los cuales pueden establecerse condiciones diferenciales en favor de las Mipymes.

Adicionalmente, el mismo artículo dispone que estas condiciones deben representar requisitos menos exigentes para las Mipymes frente a los demás proponentes, sin desconocer las condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2. La obligación de establecer requisitos diferenciales también aplica a la selección abreviada mediante subasta inversa.

Es importante precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 no excluye los procesos de selección abreviada por subasta inversa de la aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales para Mipymes.

Por el contrario, la excepción prevista en el segundo inciso de dicha disposición se refiere exclusivamente a la posibilidad de otorgar puntajes adicionales a las Mipymes, al señalar que estos no proceden en los procesos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía.

Sin embargo, la legislación es clara en señalar que en los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa las Entidades deben establecer índices de capacidad financiera y organizacional diferenciales para Mipymes.

En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente extender dicha excepción a los requisitos habilitantes diferenciales, pues se trata de dos mecanismos de promoción distintos y expresamente diferenciados por el legislador y el reglamento.

3. Orientaciones de Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del sistema de compras públicas, ha desarrollado esta obligación a través de sus documentos de orientación y conceptos.

En particular, la Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra y contratación pública, actualizada en septiembre de 2024, en su numeral 4.3.1, identifica expresamente los índices de capacidad financiera y organizacional como aspectos sobre los cuales las entidades deben establecer requisitos habilitantes diferenciales, de acuerdo con los resultados del análisis del sector.

La misma guía diferencia estos requisitos de los puntajes adicionales y precisa que la exclusión de la subasta inversa y de la mínima cuantía corresponde a estos últimos, no a los requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, el Concepto C-677 del 24 de octubre de 2022 de Colombia Compra Eficiente desarrolla el alcance y la finalidad de los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 5 de 8

de 2020 y su reglamentación, en el marco de la promoción de la participación de las Mipymes y de los emprendimientos y empresas de mujeres en la contratación pública.

4. Solicitud Concreta

En consideración a que los requisitos habilitantes establecidos en el proyecto de pliego de condiciones comprenden indicadores de capacidad financiera e indicadores de capacidad organizacional, solicitamos a la Entidad incorporar condiciones diferenciales para los proponentes que acrediten su condición de Mipyme colombiana, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

En particular, solicitamos:

*1. **Indicadores de capacidad financiera:** establecer umbrales diferenciales para los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, de manera que los requisitos exigidos a las Mipymes sean menos restrictivos que los establecidos para los demás proponentes.*

*2. **Indicadores de capacidad organizacional:** establecer umbrales diferenciales para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, atendiendo las características financieras y operativas de las micro, pequeñas y medianas empresas.*

3. Incorporar expresamente en el pliego de condiciones los indicadores y umbrales aplicables a las Mipymes, así como las condiciones para acreditar dicha calidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 contempla expresamente tanto los índices de capacidad financiera como los de capacidad organizacional dentro de los aspectos susceptibles de diferenciación, y que la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa no está excluida de la aplicación de estos requisitos habilitantes diferenciales.

En consecuencia, solicitamos que la Entidad revise los indicadores establecidos y efectúe los ajustes correspondientes, de manera que se garantice la aplicación efectiva de las medidas de promoción de la participación de las Mipymes en la contratación estatal."

RESPUESTA:

La Secretaría Distrital de Integración Social (SDIS) aclara al interesado en participar en el proceso No. SDIS-SASI-020-2026 que los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional **diferenciales** para las Mipymes se encuentran relacionados en el numeral 4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS del Pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 6 de 8

“CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMAS DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYMES

Con base en lo dispuesto en el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0287 de 2026, para los proponentes MIPYMES y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición, se solicita el cumplimiento de los siguientes indicadores:

(…)

Indicador	Fórmula	Margen Solicitado
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1,55 veces
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual a 65,00%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a 1,50 veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 90,0% del presupuesto oficial
Rentabilidad Sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 5,00%
Rentabilidad Sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 3,00%

GLORIA MATILDE TORRES CRUZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Johanna Flórez – Contratista SAF

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 7 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20261110 RTA FRA PROYECTO PLIEGOS SASI-020-2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748

Creación: 2026-11-10 21:26:37

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-11 05:38:49

Escanee el código para verificación

Aprobación: Subdirectora Administrativa y Financiera

Gloria Matilde Torres Cruz
52202939
gtorresc@sdis.gov.co
Subdirectora Administrativa y Financiera
Secretaria Distrital de Integración Social

Elaboración: Contratista

Francy Johanna Florez
1016022522
fflorezr@sdis.gov.co
Contratista
Secretaría de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748
2026-11-11T05:38:52-05:00 - Página 8 de 8

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20261110 RTA FRA PROYECTO PLIEGOS SASI-020-2026

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261110-212637-08ce55-16856748

Creación: 2026-11-10 21:26:37

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-11 05:38:49

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Francy Johanna Florez fflorezr@sdis.gov.co Contratista Secretaría de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-11-10 21:26:38 Lec.: 2026-11-10 21:27:28 Res.: 2026-11-10 21:27:32 IP Res.: 186.147.193.36 Canal: Email
Aprobación	Gloria Matilde Torres Cruz gtorresc@sdis.gov.co Subdirectora Administrativa y Financiera Secretaria Distrital de Integración Social	Aprobado	Env.: 2026-11-10 21:27:33 Lec.: 2026-11-11 05:38:38 Res.: 2026-11-11 05:38:48 IP Res.: 191.156.155.27 Canal: Email